

RADICACION. 2018-0059

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: PATRICIA ISABEL MONSALVE CEPEDA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, CATORCE (14) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

Solicita el apoderado de la parte ejecutante, se ordene el secuestro del del inmueble objeto de hipoteca.

Revisado el expediente, no obra constancia por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla que el inmueble efectivamente se encuentre embargado; ni tampoco por parte del demandante aporta prueba más allá de su dicho, de que el inmueble se encuentra embargado.

R E S U E L V E

1. Negar el decreto del secuestro del inmueble hipotecado de propiedad de la demandada PATRICIA ISABEL MONSALVE CEPEDA C.C. No. 32.660.461 identificado con matricula inmobiliaria No. 040-474262, hasta tanto se registre su embargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

291dfa689f0fecc48c76b9d7b2aa8fef4a536f73bf5becdef8e9a797de96f8ac

Documento generado en 14/04/2021 04:27:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**